

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00516-00

Téngase en cuenta que, se describió el traslado de las excepciones.

Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Despacho dispone señalar el día **6 DE JULIO DE 2022**, a la hora de las **9:45 AM**, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual será llevada a cabo de manera presencial.

Ahora, con el fin de llevar a cabo la audiencia mencionada en párrafo que antecede, se decretan las siguientes pruebas:

• **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en (i) el acápite de pruebas del libelo demandatorio, y en la (ii) contestación de las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte al demandado el que se escuchará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

TESTIMONIAL:

Decrétese el testimonio del señor LUIS AUGUSTO MORENO y MARIO DURAN MEDINA, los que se practicarán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

PRUEBA PERICIAL:

En su valor probatorio téngase en cuenta la prueba pericial adosada en el traslado de las excepciones, de **la cual, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, para que se pronuncie al respecto, SECRETARÍA** compártase el expediente al demandado y contabilícese el traslado.

PRUEBA TRASLADADA:

Decrétese la prueba trasladada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 174 del Ordenamiento Procesal, en consecuencia, **secretaría**, ofíciase

al JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, en los términos solicitados por la parte actora. **Oficiese y tramítense por el interesado.**

• **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL:

Decrétese el testimonio del señor GERMÁN ARIZA SUAREZ, el que se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia de manera presencial, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,



MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **8 de junio de 2022** a la hora de las 8:00
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario